



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

**Referencia de proceso**

|                         |                                                          |
|-------------------------|----------------------------------------------------------|
| <b>RADICADO</b>         | <b>23-001-31-03-004-2018-00346-00</b> <small>Aju</small> |
| <b>CLASE DE PROCESO</b> | <b>EJECUTIVO SINGULAR</b>                                |
| <b>DEMANDANTE</b>       | <b>STEN COLOMBIA SAS</b>                                 |
| <b>DEMANDADO</b>        | <b>LA COMERCIALA SAS</b>                                 |

Se procede a imprimir el trámite establecido en el artículo 372 del Código General del proceso, para que tenga lugar la realización de la audiencia inicial prevista en la disposición referida.

Señálese el día siete (7) de junio de 2022 a partir de las 9:00am para la realización de la audiencia verbal, en ella se adelantarán las siguientes etapas procesales: Conciliación; saneamiento del proceso, se escuchará en interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, practica de pruebas y se proferirá sentencia en lo posible.

Practíquense las siguientes pruebas:

**PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.**

1º. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

**PRUEBAS PARTE DEMANDADA**

1º Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas en el escrito de excepciones. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

La práctica del interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y los apoderados judiciales solicitantes podrán intervenir. Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 372 ibídem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.

Se requerirá a las partes para que suministren los correos electrónicos de quienes deban concurrir a la diligencia (poderantes, abogados, peritos, testigos y demás) para lo más pronto posible generar el enlace de la audiencia.

En virtud de lo expuesto se,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Señálese el día siete (7) de junio de 2022 a partir de las 9:00am para la realización de la audiencia contenida en el artículo 372-373 del CGP, en ella se adelantarán las siguientes etapas procesales: Conciliación; saneamiento del proceso, se escuchará en interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, practica de pruebas y se proferirá sentencia en lo posible.

**SEGUNDO:** Practíquense las siguientes pruebas:

**PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.**

1º. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

**PRUEBAS PARTE DEMANDADA**

1º Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas en el escrito de excepciones. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

La práctica del interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y los apoderados judiciales solicitantes podrán intervenir. *Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 372 ibídem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.*

**TERCERO:** Requerir a las partes para que suministren los correos electrónicos de quienes deban concurrir a la diligencia (poderdantes, abogados, peritos, testigos y demás) para lo más pronto posible generar el enlace de la audiencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 004 Oral  
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

